



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

4157

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000001

2014	23	 COPIA ESTAMPA QUINTA	01 05	P03409
------	----	---	-------	--------

Abogado Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ENTRE: WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN, y,
ANGEL COLON GUAMAN**

CUANTÍA: \$ 400

Mayra

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy

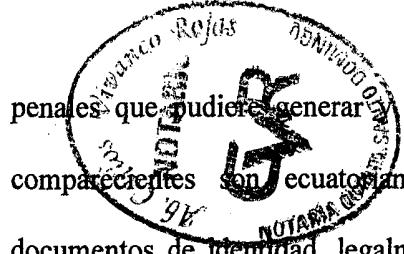
VIERNES VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

CATORCE, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, comparecen los señores: **WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN**, de estado civil soltero; y, **ANGEL COLON GUAMAN**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este negocio, razones por las que asumen las consecuencias civiles y

A6. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

28/MAR/2014

Razón: esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello certifico que el número de factura del presente acto corresponde.



penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad a la Notaria. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de identidad, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** al tenor siguiente. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Para la celebración del presente instrumento de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada comparecen los señores: **WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN**, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos tres siete seis seis tres tres, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **ANGEL COLON GUAMAN**, portador de la cédula de ciudadanía cero siete cero dos cero cinco ocho tres siete uno, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las cláusulas contractuales, por la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para su funcionamiento. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- **TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y**



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía que se constituye por el presente contrato es CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA. LTDA., nombre con el cual figurará en todos los actos y contratos que intervenga durante su tiempo de vida.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Santo Domingo, pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas de representación en cualquier lugar del territorio nacional, e inclusive en el exterior, previo el cumplimiento de las solemnidades legales. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social los siguientes: a) La construcción de obras civiles y equipos mecánicos; esto es el estudio, diseño, fiscalización y construcción de: carreteras, vías de comunicación, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, alcantarillado, aguas servidas, agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etc. b) Elaboración de proyectos, diseño, fiscalización y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros. c) La compraventa, importación, exportación, distribución, promoción, diseño y comercialización de materiales, equipos mecánicos, maquinaria de construcción en general y los demás comprendidos dentro de la rama de su actividad. d) Proyectar, calcular, diseñar y elaborar estudios de suelos, estructurales, estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, evaluación, y optimización de proyectos de desarrollo y de aprovechamiento de recursos naturales, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación. e) Formar parte

como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados como los detallados en los literales a, b, c, d, del artículo tercero.- f) La compañía celebrará toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo; plazo que podrá ampliarse, disolverse o prorrogarse antes de su cumplimiento por resolución de la Junta General de Socios y previo el cumplimiento de los Requisitos exigidos por la Ley. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de un dólar americano cada una, el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en la forma en que se especifica en el artículo trigésimo segundo de este estatuto social. Por medio de este instrumento, se aclara que el capital con el que se constituye esta empresa, proviene de fondos lícitos, fruto del trabajo en



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

000003

conjunto, es decir es dinero honesto y honrado.- Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social en los términos del artículo ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades que arroje la empresa y a los demás derechos, beneficios y obligaciones establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Las participaciones podrán estar representadas por certificados de aportación numerados sucesivamente y firmados por el Presidente y por el Gerente. Tendrán los requisitos mínimos previstos en la Ley de Compañías y en las Resoluciones aplicables a la materia. La compañía considerará propietario de las participaciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Participaciones y Socios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía es trasmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarían representados en la compañía por la persona que estos designen.

ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Tanto la cesión de participaciones como la admisión de nuevos socios deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En tal virtud, la cesión de participaciones se hará por escritura pública, previo el consentimiento unánime del capital social. Se reconoce el derecho preferente de los socios para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas.

ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las sesiones de participaciones y

cualquier variación respecto al derecho sobre ellas. **TÍTULO TERCERO.- DE**

LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS

SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los derechos y responsabilidad de los

socios, son los determinados en el artículo ciento catorce de la Ley de

Compañías; ~~en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el~~

artículo ciento quince del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios

se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las

excepciones previstas en la ley.- **TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA

COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- La compañía será gobernada por la Junta General

de Socios es el órgano supremo, tendrá todos los deberes, atribuciones y

responsabilidades que señale la Ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas

obligan a todos los socios, incluso los ausentes o disidentes, salvo el derecho de

oposición contemplada en la Ley de Compañías. Actuarán como

Administradores el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General, legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus

decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en

contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del

literal h del artículo ciento catorce de la ley de Compañías.- **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO.- Será gobernada por la Junta General de Socios y

administrada por el Presidente y el Gerente General, son atribuciones de la Junta

General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a otro organismo o representable. La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Nombrar al Gerente General y Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Remover a sus funcionarios por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas, los estados de pérdidas y ganancias, y los balances anuales de la compañía, así como informes del Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades y la amortización de las partes sociales; e) Autorizar la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios; f) Autorizar el aumento o disminución del capital social y sobre la reforma y codificación de los estatutos; g) Autorizar la venta, permuto, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la propiedad de la compañía; h) Resolver sobre la fusión, disolución y liquidación de la compañía; i) Acordar la exclusión de socios por causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando fuere procedente; k) Interpretar los presentes estatutos de acuerdo a su sentido natural; l) Expedir los reglamentos internos de la compañía; m) Resolver la apertura o suspensión de sucursales y agencias; n) Aprobar las actas de sesiones; o) Definir las atribuciones de los administradores y funcionarios en caso de conflicto; p) Resolver sobre los asuntos que según presente estatuto no corresponda a otro organismo o funcionario de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; Las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al año por lo menos, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios la efectuara el Presidente y a su falta por el Gerente General de la Compañía, por escrito, en el domicilio registrado por cada uno de los socios de la Compañía, con ocho días de antelación por lo menos, sin contar con el día de la convocatoria ni con la de la reunión. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, so pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las universales pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones de la junta general se tomaran por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarian a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados, que acrediten la calidad de tales mediante instrumento escrito con carácter especial para cada junta o mediante poder general legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA DECISORIA.- En las Juntas Generales las



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán o asentarán en hojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el Acta respectiva so pena de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre el cual no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, de conformidad a las facultades asignadas a cada uno. Cada cinco años la Junta General designará un Presidente, quien durará cinco años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General. Igualmente, cada cinco años, la Junta General designará un Gerente General, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Le corresponderá, igualmente, la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de que hubiere fallecido dicho periodo y la junta no lo ratifique o sustituya como nuevo presidente, este seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno resuelva lo pertinente. Para ser presidente de la compañía, no se requiere ser socio de la misma. El Presidente de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Convocar a Juntas Generales de socios y presidirlas; b) Suscribir las actas de la junta y junto con el Gerente General los Certificados de Aportación y suscribir con el Secretario de las Juntas Generales las Actas respectivas; c) Administrar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; e) Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o incapacidad física o legal de éste, hasta que sea designado el titular; f) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; y, g) Todas las demás que le confiere el contrato social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será elegido

por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fallecido dicho periodo y la junta no lo ratifique o sustituya como nuevo Gerente, este seguirá actuando con

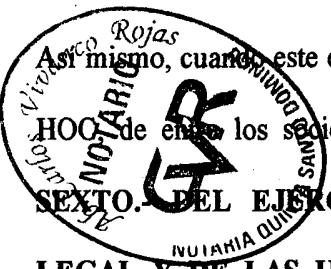


Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

funciones prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno resuelva lo pertinente, para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía; corresponde al Gerente General: a) Convocar a Junta General y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Ejercer todos los actos de administración de la Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir correspondencia; f) Abrir cuentas bancarias en conjunto con el presidente y girar cheques a nombre de la empresa; g) Girar, aceptar, endosar y cobrar a nombre y por cuenta de la Compañía letras de cambio, pagarés cheques y otros valores negociables con la autorización del Presidente; h) Invertir a nombre de la Compañía en acciones, participaciones o títulos valores previa autorización de la Junta General; i) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía; j) Llevar los libros sociales y firmar junto con el Presidente las Actas de Juntas Generales; k) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación; l) Presentar anualmente a la Junta General el informe sobre los negocios sociales y la situación financiera de la empresa, junto con los balances, las cuentas y demás documentos pertinentes; m) Elaborar el presupuesto anual y plan de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General; y, o) Todas las demás provistas por la Ley de Compañías y el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.- Por ausencia del Presidente, en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una Junta determinada.



Así mismo, cuando este estime conveniente, se podrá nombrar un secretario AD-HOC de entre los socios, igualmente para una reunión específica. **TÍTULO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; el Gerente General deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la pro forma del reparto de utilidades; documentación que le pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

BENEFICIOS.- Los beneficios y las pérdidas que se produjeren en cada ejercicio económico serán asumidos por los socios a prorrata de las participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para tal fin.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada. **TITULO SÉPTIMO.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía se procederá conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento. No habiendo oposición entre los socios el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

No obstante de haber oposición se elegirá en la Junta General un liquidador principal. **TITULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Wilton José Sarmiento Guamán	\$ 200.00	\$ 200.00	200	50%
Ángel Colón Guamán	\$ 200.00	\$ 200.00	200	50%
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	400	100%

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y se encuentra pagado en numerario en su totalidad conforme el siguiente cuadro de integración de capital: **SOCIO.- WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN.- CAPITAL SUSCRITO.-** Doscientos dólares.- **CAPITAL PAGADO.-** Doscientos dólares.- **NUMERO DE PARTICIPACIONES.-** Doscientas participaciones de un dólar cada una.- **PORCENTAJE.-** Cincuenta por ciento; **SOCIO.- ANGEL COLON GUAMAN- CAPITAL SUSCRITO.-** Doscientos dólares.- **CAPITAL PAGADO.-** Doscientos dólares.- **NUMERO DE**

PARTICIPACIONES.- Doscientas participaciones de un dólar cada una.-
PORCENTAJE.- Cincuenta por ciento.- **TOTAL CAPITAL PAGADO.**-
Cuatrocientos dólares.- **TOTAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES.**-
cuatrocienas participaciones de un dólar cada una.- **TOTAL PORCENTAJE.**-

Ciento por ciento.- El capital social pagado se encuentra depositado en el Banco
Internacional, de esta ciudad de Santo Domingo, en la cuenta de integración de
capital abierta a nombre de la Compañía, cuyo certificado bancario se incorpora a
la presente escritura como documento habilitante. **TITULO NOVENO.**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se
aplicara las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Los socios de la
compañía facultan y autorizan al abogado Tito Xavier Morán Fernández, para
que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de
constitución, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la
inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque
a la Primera Junta General de Socios.- Usted señor Notario se dignará agregar las
demás solemnidades de estilo para que el presente instrumento tenga validez
legal.- **Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y**
habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
partes, minuta que está firmada por el abogado Tito Xavier Moran,
matrícula 23-2011-25, Consejo de la Judicatura Foro de Abogados, para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

IMPRIMIR

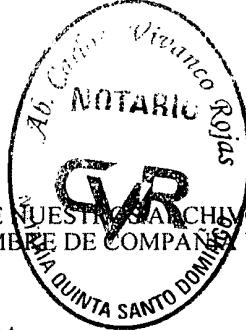


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613600
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN FERNANDEZ TITO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014 10:40:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

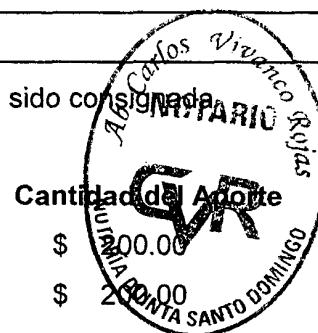
Certicamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 400105683 abierta el 28 de Marzo 2014

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará
CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA LTDA

la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 400.00)

que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

SARMIENTO GUAMAN WILTON JOSE
GUAMAN ANGEL COLON



TOTAL APORTE **\$ 400.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el sr: Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formacion no llegare a constituirse, este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Santo Domingo, 28 de Marzo de 2014.

Lugar y Fecha de emisión

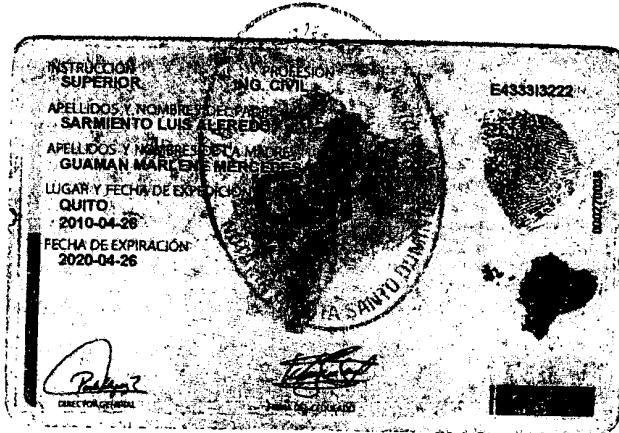
BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

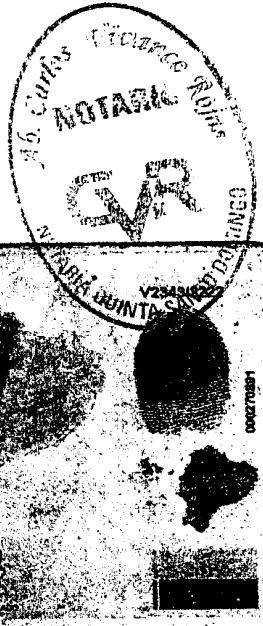
Firma Autorizada

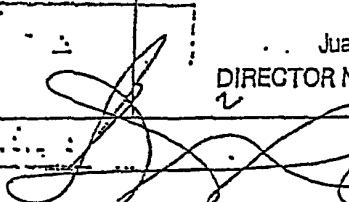
0000010



<p>REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</p> <p>006</p> <p>006 - 0270</p> <p>NÚMERO DE CERTIFICADO</p> <p>SARMIENTO GUAMAN WILTON JOSE</p> <p>PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN</p>	<p>CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014</p> <p>0702376633</p> <p>CEDULA</p> <p>CIRCONSCRIPCIÓN 3 TURIBAMBA PARROQUIA 1 ZONA</p> <p>(I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA</p>
---	--

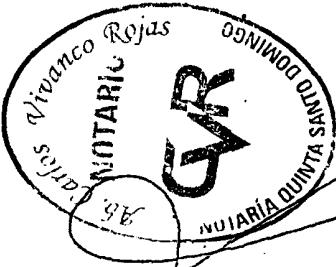
0000011



ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 13365-DNTH-RO Fecha 09/dic/2013
1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		2 Resolución		Nro. 182-2013 Fecha 14/nov/2013
3 VIVANCO ROJAS Apellidos		CARLOS MANUEL Nombre		4 Rige A Partir De 21/nov/2013 Rige Hasta
5 Cédula de Ident. 171288589-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación
8 Tipo Acción de Personal Nombramiento				
9 Explicación De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta ; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013.				
Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.				
10 Dependencia Departamento Puesto Remuneración Unif. Lugar de Trabajo Partida		11 Situación Propuesta Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO Puesto NOTARIO PUBLICO Remuneración Unif. Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO Partida		
12 La persona reemplaza a Quién cesó en el Cargo con fecha		Causal		
13 Registro Nro Fecha		 Juan Manuel Chiriboga Adleta DIRECTOR NACIONAL DEL TALENTO HUMANO  Ab. Doris Gallardo Cevallos DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL		

14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f.....

15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

f.....

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL

000013



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Notario se ratifican conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


Wilton Jose Sarmiento Guaman
Céd.N.070237663-3




Ángel Colón Guaman
Céd.N.070205837-1

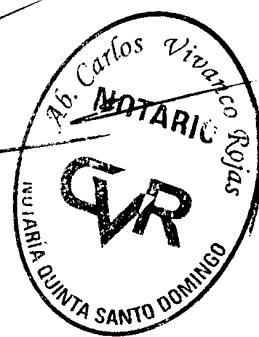
.....
Huella Digital

.....
Huella Digital

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE
ELLO CONSEÑERO ESTA ~~ANTE~~ COPIA, QUE LA SELI
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO
EL - 20 - DE AGOSTO DEL 2014

1
2
3
4 Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
5 Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



000015

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 3221

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2189
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	73
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702058371	GUAMAN ANGEL COLON	Santo Domingo	SOCIO	Casado
0702376633	SARMIENTO GUAMAN WILTON JOSE	Santo Domingo	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

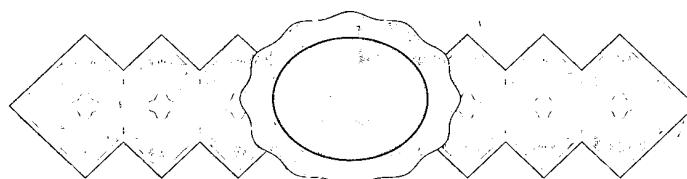
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001489
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



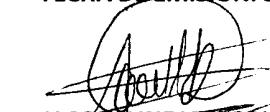
Nº 024553

IMP. IGM. SA

NO APLICA

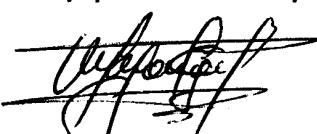
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO SABA



	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA GUAMAN SARMIENTO	
DOMICILIO LEGAL		AV. QUITO N756 Y TULCAN	
PROVINCIA: ANTO DOMINGO DE LOS TSACHILA	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ANTO DOMINGO DE LOS TSACHILA	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
PARROQUIA: SANTO DOMINGO	BARRIO: ZARACAY	CIUDADELA: ZARACAY	
CALLE: QUITO	NÚMERO: N756	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE TULCAN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: HIDALGO ORDOÑEZ	OFICINA No.:	154
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2756809	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: riasarmientoguaman@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	xavieromf@hotmail.com
CELULAR: 0993684537	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A PALACIO MUNICIPAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILTON JOSÉ SARMIENTO GUAMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 702376633			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> 			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Dirección: Matriz Quite: Veintimilla E4-66 y Amazonas, edificio Studio Z. Telf.: (593 2) 3966 100

0000020

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE	
FOMENTANDO DESARROLLO DE ACTITUDES, TALENTO E INTEGRAL	
DIRECCION	
AV. QUITO 726 Y TULCAN	
BARRIO	CIUDAD
SANTO DOMINGO	0 --
CANAL DE PAGO	BANCO
VENTANILLA	-
CUPON NUMERO : 277333263	

PERIODO DE CONSUMO
MAYO 2014
C.I./RUC
1792367727001
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
COMERCIAL
NUMERO
22756809
FECHA DE VENCIMIENTO
11 - JULIO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.
001-777-003175161
MESES IMPAGOS
1
FECHA DE EMISION
10/06/2014
VALOR RECLAMO
0
VALOR PAGADO
\$ 61.35

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DERECHO DE INSCRIPCION INTERNET	-	8.33
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	132m12s	7.40
CONSUMO LOCAL	58m39s	1.41
 SUBTOTAL	-	54.76
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.57
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
 TOTAL FACTURA	-	61.33
INTERES POR MORA	-	0.02
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
 PAGOS	-	61.35

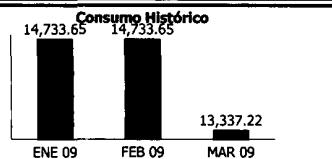
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	0.00

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1792367727001 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH STO DOMINGO CENTRO CAJA: CAJA 1 A. INH STO DOM CENT. NR FECHA DE PAGO: 23-06-201



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO MAYO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
277333263	22756809	11 - JULIO - 2014	0	\$ 61.35

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH STO DOMINGO CENTRO CAJA: CAJA 1 A. INH STO DOM CENT. NR FECHA DE PAGO: 23-06-201

41578611428100178020002275680939020000000000

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

2014 **23** **01** **05** **D02059**

ACTA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Razón: esta diligencia se celebró ante mí en fe de ello certifico que el número de factura del presente acto corresponde ...
10801

02 JUL 2014

A.G. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Santo Domingo, el 02 de julio del 2014

FIRMA JURÍDICA

"LEGIS ACTIONES"



0000021

Dirección: Av. Quito y Tucán, frente al Palacio Municipal, Oficina. N. 154, Segundo Piso,
Edif. Hidalgo Ordoñez
Telf. 2756809-0991370121-0982376770

Santo Domingo-Ecuador
email: legis_actions@outlook.es

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 02 días del mes de julio del 2014 comparecen a la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** por una parte el Señor MORÁN FERNÁNDEZ TITO XAVIER NARCISA ISABEL, con cédula de ciudadanía 070273566-3, de estado civil soltero, nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado, en representación de la Compañía FELEDATI CIA. LTDA., a quién adelante y para efectos del presente contrato se lo llamará por su nombre o simplemente el ARRENDADOR, y por otro el señor SARMIENTO GUAMAN WILTON JOSÉ, portador de la cédula de ciudadanía 070237663-3, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero Civil, Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN, a quién en adelante y para efectos de del presente contrato se lo llamará por su nombre o simplemente el ARRENDATARIO, los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato atento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Compañía FELEDATI CIA. LTDA., es arrendataria de una oficina cuya superficie es de 50 metros cuadrados, misma que en su interior constan 1 baño, 2 puertas, que se encuentran en perfecto estado, ubicada en la Avenida Quito y Calle Tucán, frente al Palacio Municipal de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento público la Compañía FELEDATI CIA. LTDA., tiene a bien dar en arrendamiento las instalaciones de una oficina cuya superficie es de 50 metros cuadrados, misma que en su interior constan 1 baño, 2 puertas, que se encuentran en perfecto estado, ubicada en la Avenida Quito y Calle Tucán, frente al Palacio Municipal de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

TERCERA: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE A ARRENDAR.- El bien raíz que se da en arriendo solo podrá ser destinado específicamente para uso de oficinas, quién declara que entrega el bien inmueble materia de este contrato en perfectas condiciones.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El precio de arrendamiento por común acuerdo entre las partes se lo fija en la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos cada primero de cada mes.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO, contados desde la fecha de firma de este contrato, que correrá desde el 05 de Junio del 2014, y terminará el 05 de Junio del 2015, en donde cualquiera de las partes dará aviso a la otra parte, dentro de los treinta días antes de fijar el plazo de este contrato, su voluntad de renovarlo y en base de que cláusulas o su negativa de hacerlo, aviso que se hará en forma verbal como el canon de arrendamiento.

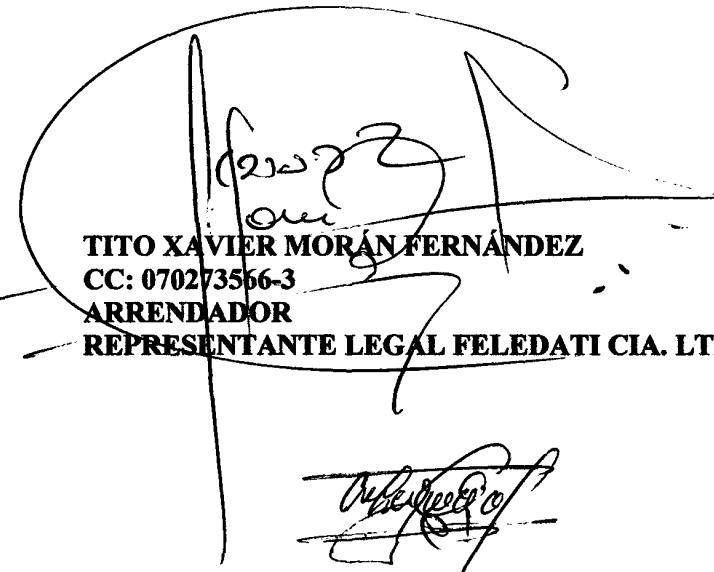
SEXTA: ESTADO DEL INMUEBLE, MEJORAS Y OTROS GASTOS.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el bien raíz dado en arrendamiento, con energía eléctrica necesaria, línea telefónica, servicio de internet, mismas que serán canceladas por el arrendatario, para el efecto el arrendador le entregará al arrendatario las planillas de estos servicios al día.

SEPTIMA: GARANTÍAS.- El arrendatario entregará como garantía por el bien en arriendo la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mismas que serán devueltas por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, al concluir el presente contrato y verificando que el inmueble sea entregado tal como fue recibido.

OCTAVA. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS.-

Las partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la competencia y jurisdicción de los Jueces de Inquilinato y de Jueces y Tribunales de Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio esta ciudad y cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual renuncian domicilio.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman este contrato y en esta ciudad de Santo Domingo.


TITO XAVIER MORÁN FERNÁNDEZ
CC: 070273566-3
ARRENDADOR
REPRESENTANTE LEGAL FELEDATI CIA. LTDA.


WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN
CC: 070237663-3
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA SARMIENTO
GUAMAN
ARRENDATARIO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

DO2059

En Santo Domingo, a DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece; comparecen por una parte el señor **TITO XAVIER MORAN FERNANDEZ**, soltero, en calidad de Gerente General de la Compañía FELEDATI CIA. LTDA., conforme se justifica con el documento que se agrega como habilitante, y el señor **WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN**, soltero, en calidad de Gerente General de la Compañía CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN, conforme se justifica con el documento que se agrega como habilitante, domiciliados en esta ciudad; con el objeto de reconocer sus firmas, al efecto legalmente juramentados prometen decir la verdad. Sobre lo principal, manifiestan: que sus firmas que constan del documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que antecede son suyas propias y la reconocen como tal, ya que la imprimen de su puño y letra, y la utilizan para autorizar todos sus actos públicos y privados que las requiera. El presente acto se contrae única y exclusivamente al reconocimiento de las firmas de los comparecientes, el contenido y objeto del documento son de exclusiva responsabilidad de los contratantes, con lo que termina la presente diligencia y leída esta acta la suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

02059
Tito Xavier Moran Fernandez
Céd.N. 0702735663

WVR
Wilton Jose Sarmiento Guaman
Céd.N.0702376633

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO



Belen

0000023

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 13 de abril del 2012

ABOGADO
TITO XAVIER MORAN FERNANDEZ
Presente.-



Cúmpleme poner en conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía FOMENTANDO DESARROLLO DE ACTITUDES, TALENTO E INTEGRACION FELEDATI CIA. LTDA.; reunida el día 13 de abril del 2012, resolvió por unanimidad designar como Gerente General de la Compañía, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Compañía constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo, Dr. Ángel Vicente Brito Bastidas, el 22 de marzo del 2012, aprobada mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.001701, emitida por la Superintendencia de Compañías, el 30 de marzo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 12 de abril del 2012.

Atentamente,

Ec. JORGE SANTIAGO DÁVILA HERRERA

CC. 0703183368

Presidente

ACEPTACION: Acepto el nombramiento de Gerente General y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Quito; 13 de abril del 2012

Ab. TITO XAVIER MORAN FERNÁNDEZ

CC. 0702735663

Gerente General

Representante Legal

Interción Nacional de Registro de Datos Públicos

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **5023**..... del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**.....

Quito, a..... **18 ABR 2012**

REGISTRO MERCANTIL

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Santo Domingo, 30 de mayo del 2014

SEÑOR

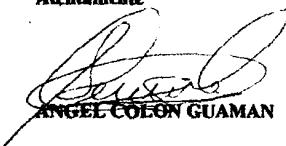
WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN

Presente.-

Cúmpleme poner en conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía **CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA. LTDA.**, reunida el día 30 de mayo del 2014, resolvió por unanimidad designar como Gerente General de la Compañía, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, según los estatutos de la Compañía el Gerente General desempeñara de igual manera las funciones de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial.

Compañía constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Santo Domingo, Ab. **Carlos Vivanco Rojas**, el 28 de marzo del 2014, aprobada mediante resolución N°. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001849, cambiada por la Superintendencia de Compañías, el 12 de mayo del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, el 20 de mayo del 2014, con el número 73, repertorio 2189.

Atentamente



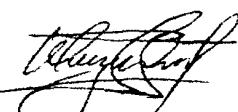
ANGEL COLON GUAMAN

CC. 070205837-1

Presidente

ACEPTACIÓN: Acepto el nombramiento de Gerente General y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Santo Domingo, 30 de mayo del 2014

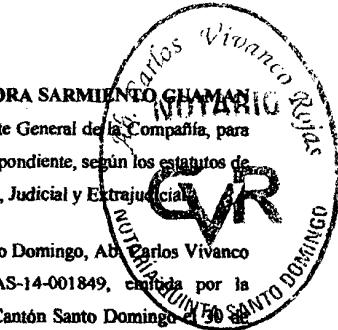


WILTON JOSE SARMIENTO GUAMAN

CC. 070237663-3

Gerente General

Representante Legal



Registro Mercantil de Santo Domingo

0000025

TRÁMITE NÚMERO: 3695

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2540
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	326
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/05/2014
FECHA ACEPTACION:	30/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0702376633	SARMIENTO GUAMAN WILTON JOSE	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

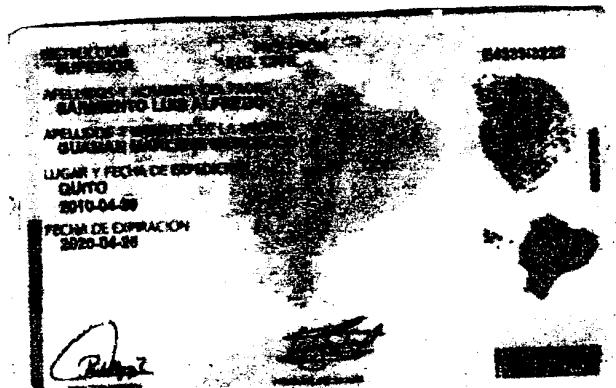
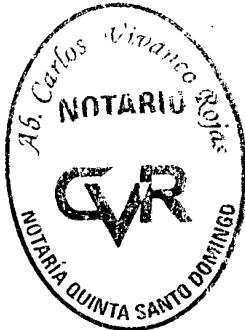
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

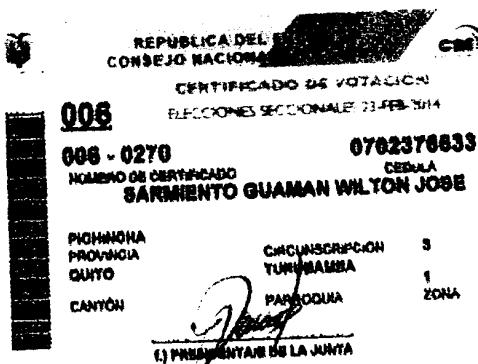
FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PUELA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

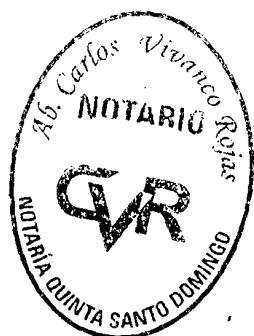
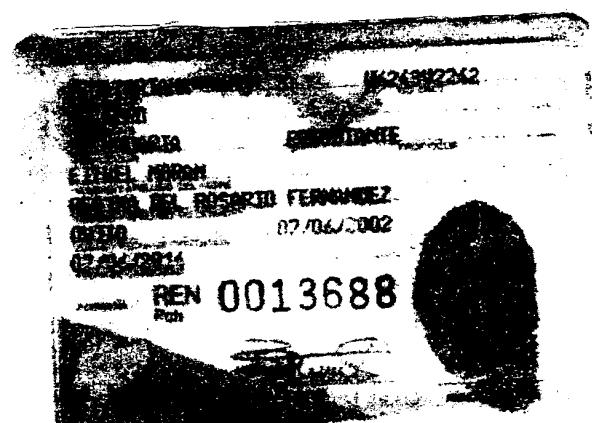
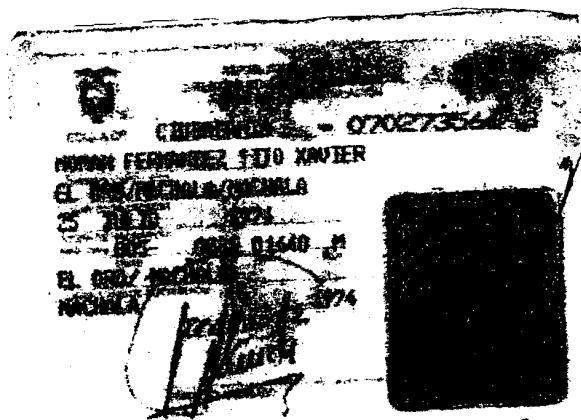
0000026



Callejón



0000027



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 **0702735663**
020 - 0172 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **MORAN FERNANDEZ TITO XAVIER**

BTO DGO TACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA ABRAHAM
SANTO DOMINGO CALAZAN CON
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

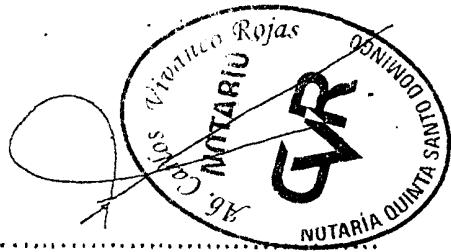
A. J. MORALES
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

C000028

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 13365-DNTH-RO Fecha 03/dic/2013
ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	2 Resolución	Nro 182-2013 Fecha 14/nov/2013
VIVANCO ROJAS	CARLOS MANUEL	4 Rige A Partir De 21/nov/2013 Rige Hasta
Apellidos	Nombre	<i>de Carlos Vivas Rojas</i>
5 Cédula de Ident. 171282589-4.	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
8 Tipo Acción de Personal Nombramiento		
9 Explicación		
<p>De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución N° 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta ; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013.</p> <p>Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.</p>		
10 Situación Actual	11 Situación Propuesta	
Dependencia	Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	
Departamento	Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO	
Puesto	Puesto NOTARIO PUBLICO	
Remuneración Unif.	Remuneración Unif.	
Lugar de Trabajo	Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO	
Partida	Partida	
12 La persona reemplaza a Quién cesó en el Cargo con fecha	Causal	
13	Juan Manuel Chiriboga Adeta DIRECTOR NACIONAL DE PERTENENCIA HUMANO	
Registro Nro.	Ab. Doris Gallardo Cavallos DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL	
Fecha	DIRECTORA	

14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

f.....

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL

0000016



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13581

Quito, 14 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SARMIENTO GUAMAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO